

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de Junio de 1938

AÑO III NUM. 614

Núm. 1.611

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: Llevada a cabo la total estampación de la emisión autorizada en 22 de Septiembre próximo pasado, de timbres de correos impresos en forma de bloque, numerados correlativamente con un valor total de franqueo, de 2 pesetas y precio de venta al público de 4, compuesto cada bloque de veinte sellos, que tienen las siguientes viñetas: Infantería, con bandera en color morado y sepia, con un valor facial de 2 y 5 céntimos; Guardia africana, en color azul, verde y rojo, con un valor facial de 3, 10 y 30 céntimos; Crucero «Almirante Cervera», en color morado y sepia, con un valor facial de 2 y 5 céntimos, y Trincheras, en color azul, verde y rojo, con un valor facial de 3, 10 y 30 céntimos.

Este Ministerio se ha servido disponer que a partir del día 30 del actual y hasta 31 de Diciembre del año en curso, pueda ser franqueada la correspondencia con los timbres de

la referida emisión, recogiendo e inutilizándose el sobrante que quede una vez transcurrida la fecha últimamente citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos 27 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

AMADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Junio de 1938

AÑO III NUM. 612

Núm. 1.610

Gobierno de la Nación

Vicepresidencia del Gobierno

DECRETO

La Ley orgánica de la Administración Central del Estado de treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho dispuso en su artículo octavo que se establecería la adecuada conexión del Servicio Nacional de Seguridad con el Ministerio del Interior, a los efectos de secundar la acción política a éste encomendada. Y en su artículo noveno se preceptuaba que los Delegados de Orden Público en las provincias, en cuanto se refiere a la gestión de los problemas específicos de orden público, dependerían di-

rectamente de aquel Ministerio, pero en todos aquellos asuntos de las provincias respectivas que, aun siendo concernientes al orden público, trasciendan a la acción política y demás competencias de los Gobernadores civiles, dependerán también de éstos.

La alusión a conceptos cuya definición en términos de rigurosa exactitud es muy difícil, como los de orden público y acción política, exige que al articular la conexión a que aquella Ley se refería, y al reglamentar la dependencia de que en ella se hacía mención, se tenga cuidado en precisar, de la manera más estricta posible, los límites de las competencias de los Gobernadores civiles y de los Delegados de Orden Público.

A estos efectos, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Es de la exclusiva competencia de los Gobernadores civiles la dirección y el control en materia de acción política, entendiéndose por esta las actividades que conciernen a la aplicación positiva de las directrices generales de gobierno, y a la prevención y represión administrativas de cuanto las obstruya o desvíe. Queda comprendida en esta competencia la vigilancia de las actividades ciudadanas no atribuidas a otros Departamentos, como reuniones, asociaciones y disciplina de costumbres.

Artículo segundo. Corresponde a

los Delegados de Orden Público el control en materia exclusiva y estricta de orden público, a saber: la prevención y represión gubernativa de los actos comprendidos en el artículo tercero de la Ley de veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, y la vigilancia de los comprendidos en los apartados segundo y tercero del artículo segundo de la misma Ley, en la medida de su vigencia en nuestro régimen nacional.

Artículo tercero. Cuando se trate de actividades en que converjan el orden político u otro atribuido a los Gobernadores civiles y el orden público, la dirección y el control corresponderá a los Gobernadores, quienes en el ejercicio de esta función requerirán el concurso de los Delegados de Orden Público, que actuarán en subordinación con respeto a ellos.

Artículo cuarto. En todo caso, los Delegados de Orden Público, como los demás Delegados de los distintos Departamentos ministeriales, estarán subordinados a los Gobernadores civiles, como autoridades que ostentan la representación del Gobierno en la provincia.

Dado en Burgos a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

Francisco Franco

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GÓMEZ JORDANA Y SOUSA

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.597

A N U N C I O

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad a nuevo concurso que se celebrará el día diecisiete del actual y a las once horas con el fin de adquirir artículos y víveres necesarios en este Parque.

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán de manifiesto en este Establecimiento así como las cantidades de artículos a adquirir todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios, Vicente Aycart.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 833

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de expresado Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1937 y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que disponen las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el Alcalde don Rafael Cerezo Soto, con asistencia de los Gestores señores Ballesteros Fernández, Solano Navarro, Mohedano Cabanilla y Cascos García con el Interventor de Fondos e infrascrito Secretario.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Dada cuenta del escrito del señor Gobernador civil de la provincia ordenando se discuta el concepto que merezca el Secretario que fué de este Ayuntamiento don Silverio Medel Fernández, se acordó no tener ninguna manifestación que hacer en contra del mismo.

Otro de la misma Autoridad disponiendo se inicie el estudio y proyecto de un nuevo Matadero por ser inadecuado el existente y para centralizar el sacrificio de reses de cerda se solicite el Matadero de la «Unión Belmezana».

Se acordó autorizar al señor Alcalde y Gestor don Hilario Solano para que recaben autorización del señor Comandante Militar para utilizar dicho Matadero y haciéndose constar haber dado traslado de esta comunicación al Inspector Veterinario para que informe.

Se dejó la resolución definitiva para la sesión próxima.

Vista instancia del Oficial de Secretaría don Francisco López pidiendo su designación para Oficial primero, se acordó quede sobre la mesa para la sesión siguiente.

Otra instancia de doña Rosario

Velasco, suplicando quede sin efecto la cuota por concierto como residente fuera del casco de la población, de conformidad con el informe de Intervención se acordó quede anulada el actual ejercicio.

También se acordó aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión el mes de Octubre último y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por si estima ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Fueron aprobadas las ordenaciones de pagos hechas por el Alcalde durante el mes de Octubre pasado.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el Alcalde don Rafael Cerezo Soto, con asistencia de los Gestores señores Solano Navarro, Mohedano Cabanillas, Ballesteros Fernández, Romero Rivera, Cascos García, García Roso e infrascrito Secretario.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Visto un escrito del Oficial de la Estación Telegráfica dando cuenta de la resolución adoptada por la Dirección General del Ramo de que las Oficinas sigan en el mismo local, la Comisión acordó darse por enterada.

Leída una comunicación del Presidente de la Mancomunidad Sanitaria acordando se abone al Inspector municipal Veterinario la totalidad de los derechos por reconocimiento domiciliario de reses de cerda y no la mitad como actualmente viene percibiendo, la Comisión acordó demostrar con certificaciones a expresada Mancomunidad que los cerdos sacrificados no alcanzan la cifra de quinientos anuales y pedir que dicho funcionario siga percibiendo la suma que recibe actualmente, o en otro caso la que íntegramente manda por tal concepto el Ayuntamiento.

Vista la carta circular de los periodistas don Marcelino Durán y don Manuel García, invitando a adquirir ejemplares de la Obra «18 de Julio» episodios del Glorioso Movimiento Nacional en Córdoba se acordó adquirir 12 ejemplares.

Examinado un escrito de don Agustín López Perales, de doña Rama, solicitando no satisfacer el arbitrio de pesas y medidas de trigo adquirido de residentes en aquella Aldea por pertenecer a pequeños labradores concertados para pago de toda clase de arbitrios, se acordó de conformidad con el informe de Intervención denegar dicha petición, declararle responsable de las cantidades no satisfechas y notificándole este acuerdo instruyéndole de recursos que contra él se puedan establecer.

Dada cuenta de instancia de doña Sofia del Rey Rodríguez, solicitando un puesto de escribiente, se accede a su petición designándola para el empleo de escribiente con el haber anual de 2.000 pesetas.

Se concedió al Secretario de este Ayuntamiento don Nicolás Medina Ruiz un permiso de 25 días como máximo para que marche a Granada.

Se dió cuenta de haber sido conce-

dida autorización para utilizar el Matadero de reses de «La Unión Belmezana».

Se aprobó el pago de 13'30 pesetas a la vecina pobre Aurora Gallego.

Se acordó a propuesta del señor Comandante Militar el nombramiento de Guardias municipales.

También se acordó habilitar en la Plaza de Abastos un local para los vendedores de leche.

Por último el infrascrito Secretario hizo constar la falta de firmas en el libro de actas a partir del 12 de Octubre de 1936, acordándose autorizar con sus firmas las que correspondan a los asistentes.

Sesión extraordinaria del día 27

Preside el Alcalde don Rafael Cerezo Soto con asistencia de los Gestores señores Solano Navarro, Romero Rivera, Mohedano Cabanillas, Ballesteros Fernández e infrascrito Secretario.

Se hizo constar ser objeto de ella la formación del proyecto de modificaciones para el ejercicio próximo.

Se acordó aprobar el proyecto de modificaciones confeccionado por la Comisión. Que se exponga al público dicho proyecto por el plazo de ocho días previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones convenientes durante este plazo y ocho días siguientes. Que transcurrido dichos plazos se proceda a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto para el próximo año.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Alcalde don Rafael Cerezo Soto, con asistencia de los Gestores señores Solano Navarro, Mohedano Cabanillas, Ballesteros Fernández, García Roso, Cascos García e infrascrito Secretario.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Dada cuenta de una circular del señor Jefe de la Sección provincial de Estadística para la rectificación o formación del padrón de habitantes, se acordó proceder a la formación del expresado documento.

Leída la orden del Gobierno General del Estado disponiendo se abra la suscripción para el Aguinaldo del Combatiente, se acordó encabezar aquella con la suma de 200 pesetas y proceder a la recaudación de donativos.

Examinada nuevamente la instancia del Oficial de Secretaría don Francisco López Sánchez, en súplica de que se le designe para el cargo de Oficial primero, se acordó pase a ocupar dicha plaza vacante, desde el día 1.º de Diciembre con el sueldo que la misma tiene asignado y con carácter interino.

Vista la instancia de doña Socorro Serrano Cuenca, pidiendo autorización para abrir un establecimiento de comestibles en calle Carlos Rodríguez número 17, se acordó conceder la expresada autorización.

Vista igualmente la suscrita por don Francisco Sampelayo Martínez, Depositario de los Fondos municipa-

les solicitando se le admita como fianza una casa, se acordó desestimar aquella por tener que constituirse en metálico o valores públicos.

Asimismo examinado un escrito de Antonio Fuentes Barrio en solicitud de autorización para abrir un establecimiento, se acordó concederla sin perjuicio del resultado del informe del Inspector municipal de Sanidad.

Por último fué aprobado el presupuesto de obras a realizar en el Matadero.

Belmez a 17 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Nicolás Medina.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Cerezo.

* * *

Don Nicolás Medina Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el presente extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión municipal Gestora en el citado mes de Noviembre fué aprobado en sesión ordinaria del día 20 del actual.

Y para que así conste expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Belmez a 31 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Nicolás Medina.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Cerezo.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.591

Cédula de notificación

En el expediente juicio de faltas, seguido contra el que dijo ser y llamarse Rafael Flores Alhama, vecino de Aguilar y con domicilio en la calle Pozos, número 23, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, por dolo, se ha dictado sentencia, con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Rafael Flores Alhama, como responsable de una falta de dolo de una caballería, a la multa de dos pesetas cincuenta céntimos, a que indemnice en cincuenta céntimos al perjudicado Rafael Luque Murillo y al pago de las costas, debiendo de sufrir, por insolvencia de dicha multa, la pena de quince días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será notificada a las partes en forma legal, la pronuncio, mando y firmo, disponiendo que la presente se notifique al condenado, declarado en rebeldía y que se encuentra en ignorado paradero, por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Rafael Rivas.—Rubricado.

Y para que, en cumplimiento de lo mandado, sirva de notificación en forma al condenado Rafael Flores Alhama, pongo y firmo la presente en Montilla a 5 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Portero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA